



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-107-2019

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 1, 2, 3 y 4



Ciudad de México, a dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve.- Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el mismo día, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87 y 90 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, y 30 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto), resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El cuatro de octubre de dos mil diecinueve, (i) Weatherford International Plc. (Weatherford);³ (ii) Franklin Advisers Inc. (Franklin); (iii) Värde Partners, Inc. (Värde);⁴ (iv) American Funds Insurance Series – Asset Allocation Fund (American Asset); (v) American Funds Insurance Series – Global Bond Fund (American Global); (vi) American Funds Insurance Series – Growth-Income Fund (American Growth); (vii) American Funds Insurance Series – High-Income Bond Fund (American High); (viii) American High-Income Trust (American Trust); (ix) Capital World Bond Fund (Capital); (x) The Income Fund of America (Income); (xi) New Perspective Fund (New); (xii) Capital International Fund (Capital Fund),⁵ junto con American Asset, American Global, American Growth, American High, American Trust, Capital, Income y New, las Entidades Capital Group;⁶ (xiii) Oaktree Capital Group, LLC (Oaktree);⁷ (xiv)

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio informativo el veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

² Publicadas el diez de noviembre de dos mil catorce en el DOF y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de agosto de dos mil diecinueve.

³ Folios 001, 002, 018 y 485. De aquí en adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del expediente al rubro citado.

B

electrónica “Anexo VI.8 (diagramas)”, ubicada en la carpeta electrónica “Anexo USB” en la memoria USB) y 833.

⁵ Folios 485 y 495

B

(diagramas)”, ubicada en la carpeta electrónica “Anexo USB” en la memoria USB) y 832

B



Pleno
Resolución
Expediente CNT-107-2019

BlueMountain Foinaven Master Fund L.P. (BlueMountain Foinaven); (xv) BlueMountain Summit Trading L.P. (BlueMountain Summit); (xvi) BlueMountain Logan Opportunities Master Fund L.P. (BlueMountain Logan); (xvii) BlueMountain Fursan Fund L.P. (BlueMountain Fursan); (xviii) BlueMountain Kicking Horse Fund L.P. (BlueMountain Kicking); (xix) Blue Mountain Credit Alternatives Master Fund L.P. (Credit, junto con BlueMountain Foinaven; BlueMountain Summit; BlueMountain Logan; BlueMountain Fursan; y BlueMountain Kicking, **las Entidades BlueMountain**);⁸ (xx) OHA Diversified Credit Strategies Fund Master, L.P. (OHA Master); (xxi) OHA Diversified Credit Strategies Fund (Parallel), L.P. (OHA Parallel); (xxii) OHAT Credit Fund L.P. (OHAT); (xxiii) OHA Enhanced Credit Strategies Master Fund, L.P. (OHA Enhanced); (xxiv) OHA Centre Street Partnership, L.P. (OHA Centre); (xxv) OHA BCSS SSD II, L.P. (OHA BCSS); (xxvi) OHA MPS SSD II L.P. (OHA MPS); (xxvii) OHA Structured Products Master Fund D, L.P. (OHA Structured); (xxviii) OHA Strategic Credit Master Fund II, L.P. (OHA Strategic) (xxix) OHA MD Opportunistic Credit Master Fund, L.P. (OHA MD, junto con OHA Master, OHA Parallel, OHAT, OHA Enhanced, OHA Centre, OHA BCSS, OHA MPS, OHA Structured y OHA Strategic, **las Entidades Oak**);⁹ y (xxx) D.E. Shaw Galvanic Portfolios L.L.C (Shaw,¹⁰ y junto con Franklin, Värde, las Entidades Capital Group, Oaktree, las Entidades BlueMountain y las Entidades Oak, **los Tenedores de Bonos Notificantes**) (los Tenedores de Bonos Notificantes, junto con Weatherford, los Notificantes) notificaron a la Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE.¹¹

B

B Folios 485, 497 a 499, 515 (véase documento electrónico "Oaktree" en la carpeta electrónica "Anexo VI.8 (diagramas) dentro del "Anexo USB" en la memoria USB; así como el documento electrónico "Anexo VI.12" ubicado en la carpeta electrónica "Anexo USB" en la memoria USB) 837 y 838.

B

Folios 485, 486, 515 (véase documento electrónico "BlueMountain" en la carpeta electrónica "Anexo VI.8 (diagramas)", ubicada en la carpeta electrónica "Anexo USB" en la memoria USB; así como el documento electrónico "Anexo VI.12" ubicado en la carpeta electrónica "Anexo USB" en la memoria USB), 818 y 833.

B

Folios 486, 515 (véase documento electrónico "Oak Hill" en la carpeta electrónica "Anexo VI.8 (diagramas)", ubicada en la carpeta electrónica "Anexo USB" en la memoria USB; así como el documento electrónico "Anexo VI.12" ubicado en la carpeta electrónica "Anexo USB" en la memoria USB) y 832.

B



Segundo. Por acuerdo de nueve de diciembre de dos mil diecinueve, notificado por lista el trece de diciembre de dos mil diecinueve, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación consiste en la adquisición por parte de los Tenedores de Bonos Notificantes, de [REDACTED] B [REDACTED] de participación en el capital social de Weatherford,¹² e indirectamente en el capital social de las Subsidiarias Mexicanas que son conjuntamente: [REDACTED] B [REDACTED]

B

B

845 y 855

B

B Folios 021, 022, 512 y 844 (véase “Anexo 2 – Estructura WTF” de la carpeta “Anexo USB” en la memoria USB).

¹³ Folios 004, 005, y 844 (véase “Anexo 2 – Estructura WTF” de la carpeta “Anexo USB” en la memoria USB).

Eliminado: dieciocho renglones, veintidós palabras

P
X

7



B

La operación no incluye cláusula de no competencia.¹⁸

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos pertenecen, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) a los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada será considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Esta resolución no abarca las adquisiciones de otros acreedores de Weatherford distintos a los Tenedores de Bonos Notificantes, como es el caso de los demás acreedores señalados en el Escrito de Notificación y que no se mencionan en el antecedente Primero de esta resolución, por lo que dichos acreedores deberán evaluar la procedencia de notificar.

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

B

¹⁵ Folios 017 a 021, 486 a 490 y 855 a 859.

B

¹⁸ Folios 020, 022 y 512.

Eliminado: veinticuatro renglones

A

4

7



Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE; así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁹ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

¹⁹ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-107-2019

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, ante la ausencia temporal del Comisionado Alejandro Faya Rodríguez, quien emitió su voto en términos del artículo 18, segundo párrafo de la LFCE. Lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

Alejandra Palacios Prieto
Comisionada Presidenta

Jesús Ignacio Navarro Zermeño
Comisionado

Eduardo Martínez Chombo
Comisionado

Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada

José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado

Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín
Comisionado

Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico

c.c.p. José Luis Ambriz Villalpa. Director General de Concentraciones. Para su seguimiento.

Sierra Aranda Fidel Gerardo

De: Faya Rodríguez Alejandro
Enviado el: martes, 17 de diciembre de 2019 05:34 p. m.
Para: Sierra Aranda Fidel Gerardo
CC: Agonizantes Varela Andrea del Carmen; Rebollar Furlong Isaac Jesús
Asunto: Se remiten votos por ausencia
Datos adjuntos: VOTO CNT-062-2019.docx; VOTO CNT-088-2019.docx; VOTO CNT-107-2019.docx; VOTO CNT-113-2019.docx; VOTO CNT-116-2019.docx; VOTO CNT-122-2019 (SITEC).docx; VOTO CNT-126-2019 (SITEC).docx; VOTO COMP-001-2016-I.docx; VOTO LI-007-2019.docx

Estimado Secretario Técnico,

De acuerdo con el artículo 13 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, le remito en versión electrónica nueve (9) documentos que contienen el sentido de mi voto respecto de cada uno de los asuntos listados en el orden del día de la 50ª Sesión Ordinaria del Pleno de la Comisión, la cual se celebrará el día de mañana 18 de diciembre de 2019.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atte.: Alejandro Faya Rodríguez.





SIN TEXIO



Alejandro Faya Rodríguez
VOTO POR AUSENCIA
50ª Sesión Ordinaria del Pleno de la
Comisión Federal de Competencia Económica

Ciudad de México a diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.- Con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, *in fine*, de la Ley Federal de Competencia Económica;¹ 14, fracción XI del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica;² 13 y 14 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica,³ se emite el presente voto para los efectos legales a que haya lugar, respecto de la resolución que deberá emitir el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica en el asunto que a continuación se indica:

Número de expediente o asunto por resolver:	CNT-107-2019
Fecha de la sesión del Pleno:	18 de diciembre de 2019
Descripción del asunto listado en el Orden del Día:	<i>CUARTO. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RESOLUCIÓN SOBRE LA CONCENTRACIÓN ENTRE WEATHERFORD INTERNATIONAL PLC., FRANKLIN ADVISERS INC., OAKTREE CAPITAL GROUP, LLC, BLUEMOUNTAIN FURSAN FUND L.P., OHA DIVERSIFIED CREDIT STRATEGIES FUND MASTER, L.P., OHA CENTRE STREET PARTNERSHIP, L.P. Y OTROS.</i>
Agente(s) económico(s) involucrado(s):	Weatherford International Plc., Franklin Advisers Inc., Oaktree Capital Group, LLC, Bluemountain Fursan Fund L.P., Oha Diversified Credit Strategies Fund Master, L.P., Oha Centre Street Partnership, L.P., y otros
Sentido del voto:	Autorizar

Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado



¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, "DOF") el 23 de mayo de 2014, cuya última reforma fue publicada en el DOF el 27 de enero de 2017.

² Publicado en el DOF el 8 de julio de 2014, cuya última reforma fue publicada en el DOF el 27 de octubre de 2017.

³ Emitidos por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica el 10 de noviembre de 2016.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIONES II, Y XXII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA PUBLICADO EL OCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, **C E R T I F I C A**: QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN, ES UNA IMPRESIÓN DE LA VISTA DE UN CORREO ELECTRÓNICO, ASÍ COMO LA IMPRESIÓN DEL CONTENIDO DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO “VOTO CNT-107-2019.docx”, ENVIADO EL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS CINCO HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS (05:34 p.m.), EL CUAL PROVIENE DE LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO “Faya Rodríguez Alejandro afaya@cofece.mx” Y TIENE COMO DESTINATARIO A “Sierra Aranda Fidel Gerardo” (cuyo correo es: fsierra@cofece.mx); LOS CUALES EL SUSCRITO TUVO A LA VISTA Y SE OBTUVIERON DE LA CUENTA DEL USUARIO “Sierra Aranda Fidel Gerardo” (cuyo correo es: fsierra@cofece.mx) Y CONSTA DE DOS (02) FOJAS ÚTILES.- DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. - CONSTE.



COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA